
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A18550111]

Denominación Social:

[**BIOSEARCH, S.A.**]

Domicilio social:

[CAMINO DE PURCHIL, 66 GRANADA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/12/2005	13.847.885,28	57.699.522	57.699.522

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	29,50	0,00	0,00	0,00	29,50
PESCADERIAS CORUÑESAS, S.L.	6,10	3,81	0,00	0,00	9,91

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
PESCADERIAS CORUÑESAS, S.L.	PESCACORUÑA, S.L.	3,81	0,00	3,81

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

No se han producido movimientos significativos en la estructura accionarial en el ejercicio 2020.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ALVAREZ	0,07	0,00	0,00	0,00	0,07	0,00	0,00

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,07
--	------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
Sin datos					

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
Sin datos			

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
504.897		0,88

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A 31 de diciembre de 2020, Biosearch, S.A. posee en autocartera 504.897 títulos por un valor total de 839 miles de euros (que supone una participación del 0,88% del Capital Social).

En el ejercicio 2020, no se han realizado operaciones de compra-venta de acciones propias por lo que el importe registrado a 31 de diciembre de 2020 es coincidente con el registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior.

El autocartera se generó principalmente por un Plan de Retribución a largo plazo implantado en 2018, basado en incentivos en metálico y en incentivos mediante entrega de acciones de la Compañía a personal clave de la Sociedad y a los miembros del Consejo de Administración en función de la consecución de los objetivos establecidos en el Plan estratégico que abarca el periodo 2018-2020. Al no alcanzar el 100% de la consecución de dichos objetivos, las remuneraciones incluidas en el Plan no han llegado a materializarse.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

En la Junta de accionistas de 28 de junio de 2018 se autorizó al Consejo de Administración de Biosearch para la adquisición derivativa de acciones propias en las condiciones que establecen los artículos 146 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad, no será superior al 10 por 100 del capital suscrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Según establece el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones que la Sociedad tenga en cartera tras la adquisición, no producirán el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Las acciones adquiridas se hallarán íntegramente desembolsadas.

El contravalor mínimo y máximo para la adquisición será, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

El Consejo de Administración podrá adquirir acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

También podrá adquirir acciones propias para ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad o de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, siempre de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La autorización se concede por el plazo máximo de cinco años, es decir, hasta el 27 de junio de 2023, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	60,50

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La Junta de Accionistas, según el artículo 15 párrafo 8 de los Estatutos Sociales y el artículo 3.8 del Reglamento de la Junta, decidirá y acordará sobre modificaciones de los Estatutos, sometiéndose a la Ley vigente.

Respecto al régimen de mayorías, en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 10.4 del Reglamento de la Junta de Biosearch, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, se establece que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital. Para la adopción de estos acuerdos, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento (50%), bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento (50%). (Quorum reforzado).

En general, en el artículo 21 de los Estatutos se indica que, en las votaciones, a cada acción corresponderá un voto, salvo en las acciones emitidas sin voto que únicamente lo tendrán en los casos que establecen los artículos 99 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Los derechos de los socios, en cuanto a asistencia, representación, voto, información y demás, están recogidos tanto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas como en los Estatutos Sociales, todo conforme a lo indicado en la Ley de Sociedades de Capital.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
06/06/2017	29,65	7,96	0,00	0,00	37,61	
De los que Capital flotante	0,15	0,68	0,00	0,00	0,83	
28/06/2018	39,58	0,66	0,00	0,00	40,24	

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
De los que Capital flotante	0,05	0,66	0,00	0,00	0,71
26/06/2019	39,54	2,56	0,00	0,00	42,10
De los que Capital flotante	0,04	2,56	0,00	0,00	2,60
10/07/2020	39,51	1,08	0,00	0,00	40,59
De los que Capital flotante	0,00	1,08	0,00	0,00	1,08

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	375
Número de acciones necesarias para votar a distancia	

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La sociedad dispone de una página web corporativa: <http://biosearchlife.es>. En el apartado de Accionistas e Inversores, el Consejo de Administración mantiene la información actualizada conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, incluida la Ley 26/2003 de 17 de julio, el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, la orden ECC/461/2013 de 20 de marzo y la Circular 3/2015 de 23 de junio.

En concreto, la parte relativa a Gobierno Corporativo, incluida la información relativa a las Juntas de Accionistas y al Foro Electrónico de Accionistas, está disponible con la antelación exigida en la dirección <http://www.biosearchlife.es/accionistas-gobierno/>.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	14
Número mínimo de consejeros	3
Número de consejeros fijado por la junta	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ALVAREZ		Independiente	CONSEJERO	05/06/2012	10/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ERICK BOUTRY		Dominical	CONSEJERO	14/01/2011	10/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO ELOLA ZALAGÜETA		Dominical	PRESIDENTE	25/10/2019	10/07/2020	COOPTACION
DOÑA M ^a JESÚS ALONSO DEL HOYO CABETAS		Independiente	CONSEJERO	21/02/2017	21/02/2017	COOPTACION
DON JOSE CEREZUELA RODRIGUEZ		Dominical	CONSEJERO	05/06/2012	10/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	5
----------------------------	---

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
Sin datos		

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON ERICK BOUTRY	GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	Con amplia experiencia en la industria de la alimentación, entre otros cargos, ha sido Presidente del Grupo F.R.E.S.H., Presidente del Grupo Lactalis América y Director de fusiones y adquisiciones del Grupo Lactalis.
DON IGNACIO ELOLA ZALAGÜETA	GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	Licenciado en Empresariales por ESADE y cuenta con un Máster en Dirección de Empresas de ESADE. Acumula más de 20 años de experiencia en la industria de la alimentación y en el sector lácteo. Actualmente, es consejero delegado del Grupo Lactalis Iberia y director general de Lactalis Forlasa, su división de quesos en España. Se incorporó al Grupo Lactalis en enero de 2012 como director general de Lactalis Food Service, la división de hostelería y restauración del Grupo en España y tras cinco años en dicho puesto, fue nombrado director General de Lactalis Puleva.
DON JOSE CEREZUELA RODRIGUEZ	PESCADERIAS CORUÑESAS, S.L.	Licenciado en Derecho por la Universidad de Alcalá de Henares y Diplomado Superior en Gestión Empresarial por el CEU. Amplia experiencia en distribución alimentaria. Actualmente es el Director Comercial de Pescaderías Coruñesas.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	60,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ALVAREZ	Profesional con gran experiencia en dirección general en empresas de gran consumo, medios de comunicación y servicios. Directivo de compañías pertenecientes al Grupo Osborne como Sánchez Romero Carvajal y Solán de Cabras Mineral Water and Juices co., Telepizza, Antena 3 Televisión, Pepsico, 20th Century Fox H.E. y Procter & Gamble. Actualmente, es Director General de Marketing de NH Hotel Group.
DOÑA M ^a JESÚS ALONSO DEL HOYO CABETAS	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por UCM - CUNEF. Tiene amplia experiencia en el sector de FMCG y Farmacéutico. Ha desarrollado su carrera profesional en Procter & Gamble y GlaxoSmithKline Consumer.

Número total de consejeros independientes	2
% sobre el total del consejo	40,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	1	1	1	1	50,00	50,00	50,00	50,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	1	1	1	1	20,00	20,00	20,00	20,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

La política de diversidad del consejo de administración y selección de candidatos a consejero, actualizada por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2020, establece como punto la promoción de la diversidad en la composición del consejo de administración, indicando que, con el objetivo de favorecer una composición apropiada y diversa del Consejo de Administración que contribuya a lograr una diversidad de puntos de vista y de experiencias, deberá ponderarse en el proceso de selección de candidatos la integración en el Consejo de Administración de consejeros con diversidad suficiente en cuanto a formación, experiencias y conocimientos, género, edad o discapacidad, que permita asimismo atender las exigencias legales y recomendaciones de buen gobierno en relación con la composición del Consejo de Administración y de las distintas Comisiones especializadas del Consejo, sobre la base de sus competencias y, asimismo, de las características y actividad de la Sociedad.

Actualmente, Biosearch cuenta con una composición del Consejo de Administración diversa en cuanto a formación, conocimientos, experiencias, género, edad y nacionalidad. Los diferentes perfiles de consejeros le aportan a la Sociedad variedad de opiniones y competencias.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

Según el artículo 12bis.5. del Reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Selección y Retribuciones:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los Consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Proponer al Consejo de Administración la política de diversidad del Consejo de Administración y selección de Consejeros, verificando anualmente su cumplimiento.

Además, en la política de diversidad del consejo de administración y selección de candidatos a consejero, además de la diversidad mencionada en el punto anterior, que incluye la de género, se establece que, con el fin de promover la diversidad de género, la Sociedad procurará establecer medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas, sin perjuicio de los criterios esenciales de experiencia, mérito y capacidad que rigen en todos los procesos de selección de personal de la Sociedad.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

La selección de consejeros no se efectúa con ningún tipo de sesgo que obstaculice la diversidad sino que se selecciona en función de sus conocimientos y experiencia.

En concreto, con fecha 21 de febrero de 2017 se incorporó una Consejera, seleccionada según los criterios establecidos en el artículo 12bis.5.a) del Reglamento del Consejo, que va a ser reelegida en 2021 para favorecer una composición diversa del Consejo.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Tal y como se indica en los apartados anteriores, la Comisión de Selección y Retribuciones de Biosearch estudia las necesidades del Consejo de Administración y aplica criterios de diversidad cuando es necesaria la selección de nuevos miembros, para ello se basa a las competencias de las personas que componen el consejo en cada momento, teniendo en cuenta tanto la variedad de formación, experiencias y conocimientos como de género, edad o discapacidad y siempre buscando que aporten una diversidad de puntos de vista y de experiencias adaptados y complementarios a las características y actividad de la Sociedad.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

- Sí
 No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
Sin datos	

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Sin datos			

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Sin datos		

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

- Sí
 No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración (Deberes generales de los Consejeros) recoge que los consejeros dedicarán a la Sociedad la atención y el tiempo necesarios para el eficaz y fiel cumplimiento de todos y cada uno de los deberes inherentes a su cargo, por lo que el número de otros Consejos de Administración de sociedades cotizadas (distintas de la Sociedad) a los que pueden pertenecer será de cuatro.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	132
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON JAIME LANCHA FERNÁNDEZ	Director de Logística y Compras
DOÑA PAULA APARICIO HERRERA	Directora de Calidad
DON ALEJANDRO JARA GARCIA NAVAS	Director de Operaciones
DON JOSE MARIA ROSET MONRÓS	Director General
DOÑA MONICA MARIA OLIVARES MARTIN	Directora de Investigación y Desarrollo
DON SARA GIL DE ROZAS BALMASEDA	Directora de Recursos Humanos
DOÑA LORETO HUERTAS DE LA CÁMARA	Directora Financiera
DON MARCELO JOSÉ DURANTE	Director Comercial y de Marketing
DOÑA SANDRINE AGNES VELO BRUNET	Directora de Mejora Continua y Sostenibilidad

Número de mujeres en la alta dirección	5
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	55,60

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	829
---	-----

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

Descripción modificaciones

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por éste el 18 de diciembre de 2020 tiene su razón principal en la adaptación a las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno según las modificaciones publicadas por la CNMV en junio de 2020.

Además, se incorporan algunas mejoras para contemplar las modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital y otras normas en asuntos de información no financiera y diversidad establecidos en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre. También se han tenido en cuenta los principios y criterios básicos de la Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público y Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones desarrolladas por la CNMV.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros están regulados en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 5, 12.5, 16 y 19 del Reglamento del Consejo de Administración así como en la Política de diversidad del consejo de administración y selección de candidatos a consejero.

De este modo, en la selección de candidatos a consejero se partirá de un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración, que deberá llevar a cabo la Comisión de Selección y Retribuciones de la Sociedad, y que se incluirá en el informe o propuesta de la Comisión que se publique al convocar la Junta General de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La Comisión de Selección y Retribuciones, en base al citado análisis previo, definirá las funciones y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir la vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisas para que pueda desempeñar eficazmente su cometido.

Las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros corresponden a la Comisión de Selección y Retribuciones en relación con los consejeros independientes, y al propio Consejo de Administración en relación con los consejeros dominicales, ejecutivos y otros externos.

Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración la elaboración de un informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto para ser nombrado consejero, que en todo caso deberá acompañar a la propuesta de nombramiento o reelección, y que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

En el proceso de selección de candidatos se evitará, en todo caso, cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminaciones y, en particular, que obstaculice la selección de personas de uno u otro sexo, procurando facilitar la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La selección de candidatos se llevará a cabo favoreciendo a su vez la diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género, entre otros factores, en la composición del Consejo de Administración. Además de los requisitos aplicables a todos los procesos de selección con carácter general, previamente a cualquier reelección de consejeros que se someta a la aprobación de la Junta General, la Comisión de Selección y Retribuciones deberá recoger en su informe o propuesta una evaluación de la calidad del trabajo y la dedicación al cargo del consejero propuesto durante el mandato precedente.

Se podrá contar con la colaboración de asesores externos en la selección de candidatos a consejero, en cuyo caso prestará especial atención a los potenciales conflictos de intereses que puedan existir con dichos asesores.

En cualquier caso, corresponde a la Junta General de Accionistas la determinación del número de los Consejeros que en cada momento han de componer el Consejo de Administración de la Sociedad, dentro del máximo de 14 y mínimo de 3 fijado en los Estatutos Sociales, siendo el Consejo de Administración quien propondrá a la Junta General que el número de sus miembros sea el adecuado para asegurar la debida representatividad y el funcionamiento eficaz y participativo del órgano.

Las vacantes que se produzcan durante el plazo para el que haya sido nombrado algún Consejero, serán cubiertas provisionalmente por el propio Consejo por cooptación en los términos previstos en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, con las particularidades previstas en el artículo 529 decies del mismo texto normativo.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración surtirá efecto desde su aceptación, debiendo ser presentado a inscripción registral dentro de los diez días siguientes, con expresión de las circunstancias determinadas en los artículos 214 y 215 de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 38 y 138 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

La Junta puede en cualquier momento acordar la separación y revocación de consejeros, ya sea nombrados por la propia Junta o los nombramientos provisionales efectuados por el propio Consejo por cooptación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados. Además, el Consejo de Administración está obligado a proponer a la Junta General de Accionistas el cese de un Consejero cuando no presente su dimisión al concurrir las circunstancias reseñadas en el apartado C.1.19.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración, anualmente, se somete y participa en una autoevaluación relativa a su funcionamiento en la que miden el desempeño de los miembros del consejo tanto en su conjunto como individualmente. Asimismo, analizan el desempeño, la adecuación de la

composición y el funcionamiento tanto del propio Consejo de Administración como de las Comisiones delegadas (Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses, Comisión de Selección y Retribuciones y Comisión Ejecutiva).

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

Respecto a los puntos a mejorar que surgieron en la última autoevaluación, teniendo en cuenta que todos puntuaron con 4 o 5 sobre 5, se continúa con la mejora en los plazos en los que está disponible la información a tratar en los distintos puntos del orden de día, incluidos los informes emitidos por las comisiones.

Hasta la fecha no ha intervenido ningún consultor externo en el proceso de evaluación del Consejo de Administración.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplica.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar el crédito y reputación de ésta, debiendo informar en particular de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, si debe adoptar o no alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese. De todo ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento.

c) Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero, cuando el accionista a quien represente venda íntegramente su participación accionarial, o la rebaje hasta el nivel que exija reducir el número de Consejeros dominicales y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados.

Por su parte, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en las letras b) y c) del citado artículo.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

[] Sí
[✓] No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

[] Sí
[✓] No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[] Sí
[✓] No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 10.1 del Reglamento del Consejo establece que todo Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, pudiendo dar instrucciones concretas sobre el sentido del voto en relación con algunos o todos los puntos del orden del día. No existen normas sobre el número máximo de delegaciones ni sobre la tipología de consejero en la que delegar.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses	9
Número de reuniones de Comisión de Selección y Retribuciones	5
Número de reuniones de Comisión Ejecutiva	0

Durante el ejercicio 2019 no se ha reunido la Comisión Ejecutiva ya que se ha considerado conveniente que se reuniera el Consejo de Administración al completo con más frecuencia en lugar de su comisión delegada, careciendo de sentido las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	14
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	98,57
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	14
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El artículo 46 de los Estatutos Sociales define las cuentas anuales como una unidad compuesta del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado de los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria, e indica que se redactarán en la forma establecida en los artículos 254 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.

Las cuentas anuales se presentan al Consejo de Administración junto con el informe provisional favorable del Auditor externo de Cuentas, previo informe a su vez de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses. Tras su formulación por el Consejo de Administración se firman por los Consejeros, tal y como exige la legislación vigente, para su presentación a la Junta General.

En particular, el artículo 7.3 del Reglamento del Consejo de Administración asigna al propio Consejo la función de velar por que las cuentas anuales y el informe de gestión manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley, para que las cuentas presentadas a la Junta General se elaboren de conformidad con la normativa contable.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA MARIA ANTONIA COBIAN LAREO	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 12.5 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, atribuyen a esta Comisión, entre otras, las siguientes competencias:

- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o sus sociedades vinculadas directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de la Sociedad y sus sociedades vinculadas, tanto por el auditor externo como por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones y, en particular:
 - (i) en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;
 - (ii) velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;
 - (iii) supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - (iv) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; y
 - (v) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Además, el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la relación del Consejo de Administración con el Auditor Externo de la Sociedad nombrado por la Junta General se canalizará a través de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, garantizando su independencia y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	73,68	0,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

El artículo 9.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria para las sesiones de este órgano se cursará por correo electrónico o cualquier otro medio que permita acreditar su recepción, a cada uno de los Consejeros en la dirección por ellos establecida a tal efecto, con tres días, al menos, de antelación a la fecha señalada para la celebración de la reunión, indicando lugar y hora de la misma e incluyendo el orden del día. La convocatoria deberá ir acompañada del envío a los Consejeros de la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

En cumplimiento de este punto la sociedad utiliza una aplicación a la que tienen acceso los miembros del Consejo en la que disponen de la información necesaria para la celebración de las reuniones de cada consejo y sus comisiones.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

El artículo 19.2 del Reglamento del consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, en su caso, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar el crédito y reputación de ésta, debiendo informar en particular de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.
El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, si debe adoptar o no alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese. De todo ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna circunstancia de este tipo.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplica.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Director General	Cláusula de protección, como causa de despido considerado improcedente.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ALVAREZ	VOCAL	Independiente
DON IGNACIO ELOLA ZALAGÜETA	VOCAL	Dominical
DOÑA M ^a JESÚS ALONSO DEL HOYO CABETAS	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

En el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses se desarrollan, entre otras, las siguientes competencias asignadas a la misma:

- Que la información financiera y la no financiera, incluida las cuentas anuales, se elaboren y presenten conforme a todos los requisitos normativos, incluidos los criterios contables y se informe al Consejo y los accionistas de los cambios, salvedades y excepciones que puedan presentar así como la integridad e independencia de la auditoría.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General los auditores de cuentas a nombrar y las condiciones de contratación. Igualmente, deberá examinar y comunicar las circunstancias que hubieran motivado la renuncia del auditor externo, en su caso. Servirá de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor externo, supervisando el cumplimiento del contrato de auditoría, los resultados y las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones del auditor externo así como recabar regularmente información sobre el plan de auditoría y su ejecución. Además recibirá anualmente la declaración de su independencia y emitirá un informe donde expresará la opinión sobre dicha independencia.
- Velar por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica, supervisando la eficacia, adecuación e integridad de los sistemas de control interno, así como de la auditoría interna. En cuanto a ésta deberá velar por su independencia; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable; establecer un presupuesto; aprobar el plan de trabajo anual, y hacer el seguimiento de su ejecución, para lo que, entre otros, solicitará al final de cada ejercicio un informe de actividades.

- Establecer y supervisar un mecanismo interno que permita a los empleados y a los Consejeros comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad.
- Supervisar la unidad de control y gestión de riesgos, incluida la designación y sustitución de su responsable y evaluar la eficacia, adecuación e integridad de los sistemas de control y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción.
- Supervisar, evaluar y revisar periódicamente el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta, y la política medioambiental y social, velando por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores y que contemple la misión de promover el interés social y los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, haciendo las propuestas necesarias para su mejora.
- También supervisará la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés.

En cuanto a la organización y funcionamiento, la Comisión estará formada por tres Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales serán independientes. De entre ellos, se nombrará un Presidente y un Secretario, que podrá no ser miembro del mismo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, presentes o representados, en cada sesión.

La Comisión se reúne periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. La convoca el Secretario siguiendo las instrucciones del Presidente, por correo electrónico o cualquier otro medio que permita acreditar su recepción a cada uno de los miembros de la misma, con tres días al menos de antelación a la fecha prevista para la reunión, indicando lugar y hora, e incluyendo el orden del día de la reunión, así como la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día. En todo caso, el Presidente puede convocar las sesiones extraordinarias telefónicamente.

El Presidente fija el orden del día de las reuniones, sin perjuicio de que otros dos miembros de la Comisión puedan pedir, la inclusión de los puntos que, sea conveniente tratar, pudiendo, por otro lado, deliberar y adoptar acuerdos sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y también sobre todas aquellas que el Presidente o la mayoría de los miembros de la Comisión presentes o representados propongan, aunque no estuviesen incluidas.

El Presidente de la Comisión informa en las reuniones inmediatamente posteriores del Consejo sobre su actividad y responde del trabajo realizado. Durante el ejercicio 2020, la Comisión se ha reunido 9 veces, en 4 de las reuniones se emitieron los informes correspondientes a la IPP para su presentación al Consejo y en otra se presentaron los informes necesarios para la formulación de cuentas así como aquellos a publicar con motivo de la Junta General.

Entre otros asuntos de los que le competen, en varias reuniones se ha supervisado y estudiado la información proporcionada por la función de Compliance y la de Auditoría, tanto externa como interna. Y se han preparado los informes de riesgos y fiscales para su presentación al Consejo.

Dentro del Corporate Compliance, se ha modificado el Reglamento de función de los órganos de cumplimiento y control y gestión de riesgo, y se han nombrado a los responsables de riesgos de las diferentes áreas, realizando una guía de mapa de calor con la información obtenida.

En el ejercicio 2020, la Comisión ha aprobado la creación de una unidad independiente de auditoría interna, para implantar en 2021.

También se ha elaborado el informe de funcionamiento y desempeño anual de la propia Comisión y se ha adaptado el texto del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses conforme a las nuevas normativas y recomendaciones.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ALVAREZ / DOÑA M ^a JESÚS ALONSO DEL HOYO CABETAS
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	21/02/2017

Comisión de Selección y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ALVAREZ	PRESIDENTE	Independiente

Comisión de Selección y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON IGNACIO ELOLA ZALAGÜETA	VOCAL	Dominical
DOÑA M ^a JESÚS ALONSO DEL HOYO CABETAS	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El artículo 12bis.5 del Reglamento del Consejo de Administración le otorga a la Comisión de Selección y Retribuciones las funciones de estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo sobre las siguientes materias:

- En relación con la composición del Consejo de Administración:
 - c) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
 - d) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y orientar sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
 - e) Proponer al Consejo de Administración la política de diversidad y selección de Consejeros, verificando anualmente su cumplimiento.
 - f) Verificar anualmente la categoría de los Consejeros.

- En relación con la selección de Consejeros y altos directivos:
 - g) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
 - h) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
 - i) Informar las propuestas de nombramiento y eventual cese de los altos directivos de la Sociedad.

- En relación con los cargos del Consejo
 - j) Informar las propuestas de nombramiento del Presidente, en su caso del Vicepresidente y del Consejero Delegado, del Director General así como de adscripción de los Consejeros a las Comisiones del Consejo.
 - k) Informar las propuestas de nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración.
 - l) Proponer, en su caso, el nombramiento del Consejero Independiente Coordinador.
 - m) Examinar y organizar, en la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.

- En relación con las remuneraciones de los Consejeros y miembros del equipo directivo:
 - n) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección.
 - o) Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales.
 - p) Informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.
 - q) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
 - r) Proponer al Consejo de Administración la fijación de las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - s) Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

- Otras funciones:
 - t) Participar en la evaluación anual del funcionamiento y composición del Consejo, sus Comisiones y los Consejeros de la Sociedad.
 - u) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

La composición de la Comisión de Selección y Retribuciones se establece en los artículos 12bis.1 y 3 del reglamento, indicando que estará integrada por tres Consejeros no ejecutivos designados por el Consejo de Administración que serán en su mayoría independientes y que el Consejo designará a los miembros de la Comisión, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. Además, la Comisión de Selección y Retribuciones designará, de entre sus miembros independientes, un Presidente y un Secretario, el cual podrá no ser miembro de la misma.

Por otro lado, respecto de su funcionamiento el Reglamento establece los siguientes:

12.4 Se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año.

12.6 Deberá consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y a los altos directivos. Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Selección y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

12.7 El Presidente de la Comisión dará cuenta de su actividad y responderá del trabajo realizado. Anualmente, la Comisión elevará un informe al Consejo sobre su funcionamiento.

12.8 La Comisión regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, en este Reglamento y en su Reglamento específico que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2020 la Comisión de Selección y Retribuciones de Biosearch se ha reunido 5 veces para tratar temas como la reelección y ratificación de Consejeros a proponer a la Junta de Accionistas y sus distintos cargos en las Comisiones, para presentar los informes correspondientes a las retribuciones del Consejo y de la Alta Dirección y elaborar el informe sobre su propio funcionamiento.

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DON IGNACIO ELOLA ZALAGÜETA	PRESIDENTE	Dominical
DOÑA M ^a JESÚS ALONSO DEL HOYO CABETAS	VOCAL	Independiente
DON JOSE CEREZUELA RODRIGUEZ	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	66,67
% de consejeros independientes	33,33
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

En el artículo 12ter. del Reglamento del Consejo de Administración se establece que la Comisión Ejecutiva tendrá todas las facultades del Consejo de Administración excepto las que sean legal o estatutariamente indelegables.

Atendiendo a lo establecido en el citado reglamento, la Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros en función de sus necesidades y para el cumplimiento de las competencias y funciones que le han sido encomendadas.

La Comisión Ejecutiva se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario, quien desempeñe dicho cargo en el seno del Consejo de Administración.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión Ejecutiva tendrá voto de calidad. Cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo estimen oportuno, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a ratificación del pleno del Consejo.

Durante el ejercicio 2020 no se ha reunido la Comisión Ejecutiva ya que se ha considerado conveniente que se reuniera el Consejo de Administración al completo con más frecuencia en lugar de su comisión delegada, careciendo de sentido las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses	1	33,33	1	33,33	1	33,33	1	33,33
Comisión de Selección y Retribuciones	1	33,33	1	33,33	1	33,33	1	33,33
Comisión Ejecutiva	1	33,33	1	33,33	1	33,33	1	33,33

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Además del Reglamento del Consejo de Administración, donde se establece la composición y funcionamiento de las distintas comisiones, existe de manera independiente un Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses que está disponible en el apartado correspondiente al Consejo de Administración dentro de la sección sobre Gobierno Corporativo que se encuentra en la web de la sociedad: <http://www.biosearchlife.es/accionistas-gobierno/>.

Durante el ejercicio 2020, no se han realizado modificaciones de los Reglamentos mencionados.

Se han elaborado los informes anuales de las actividades de la Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses y de la Comisión de Selección y Remuneraciones, los cuales se han presentado al Consejo de Administración.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

El artículo 12.5 del Reglamento del Consejo regula que es función de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses informar previamente al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización, así como supervisar e informar de los acuerdos o decisiones que autoricen el otorgamiento entre:

- (i) La Sociedad y el accionista del control de la Sociedad o las sociedades del grupo del accionista de control.
- (ii) La sociedad y sus Consejeros no independientes o las sociedades del grupo de dichos Consejeros no independientes.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	202
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	2.288
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	150
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	314

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos, el artículo 17 del Reglamento del Consejo, desarrolla las obligaciones de los Consejeros sobre los conflictos de intereses, observando siempre los deberes de diligencia y lealtad de conformidad con lo previsto en la Ley.

Sin perjuicio de las prohibiciones y limitaciones establecidas legal o reglamentaria y estatutariamente, los Consejeros estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades y prohibiciones:

- El desempeño de cargos o funciones de representación, dirección, asesoramiento o prestación de servicios en empresas competidoras o el desempeño de esos mismos cargos, funciones o servicios en sociedades que ostenten una posición de dominio o control en empresas competidoras, salvo que se trate de empresas o sociedades dependientes de la matriz o sociedades que sean accionistas con participación significativa y estable en la Sociedad, o empresas o sociedades dependientes de las mismas.
- La asistencia e intervención en las deliberaciones de cualquiera de los Órganos sociales que afecten a asuntos en los que se haya interesado personalmente o un miembro de su familia o una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa de capital.
- La realización directa o indirecta de operaciones vinculadas con la Sociedad o sociedades de su Grupo, sin informar previamente al Consejo para que apruebe la transacción, salvo los casos previstos en el Reglamento del Consejo.

Por otro lado, el artículo 20 del Reglamento del Consejo advierte que los Consejeros deberán informar al Consejo de Administración sobre las eventuales situaciones de conflicto de intereses, directo o indirecto, en que se encuentre o se haya encontrado el Consejero respecto a los intereses del grupo, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad a este respecto.

De este modo, en el Reglamento Interno de Conducta se indica expresamente en su artículo 4 que los Consejeros de Biosearch, el Secretario, los Directivos y sus vínculos estrechos así como todas las personas internas o externas a la Sociedad, incluidas las jurídicas, que trabajen para ella en virtud de un contrato laboral o de cualquier otra forma, que tengan acceso de forma regular u ocasional a Información Privilegiada relacionada directa o indirectamente con la Sociedad, y cualquier otra persona cuando así lo decida puntualmente el Responsable de Cumplimiento Normativo a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso, no realizarán ninguna actuación, ni a título personal ni desde la Sociedad, con respecto a los valores de la sociedad, que pueda constituir manipulación o intento de manipulación de mercado en el sentido previsto en la legislación aplicable.

Y en el artículo 5 se establece que la persona Responsable de Cumplimiento Normativo llevará constancia documental de las comunicaciones, notificaciones y cualquier otra actuación relacionada con las operaciones descritas en un Registro. Además, dicho responsable solicitará periódicamente la confirmación de los saldos de los valores inscritos en el Registro.

Adicionalmente, respecto a los derechos de voto, en el artículo 14.2.e) del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses, los Consejeros que hubieran formulado solicitudes públicas de representación no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a aquellos puntos del orden del día en los que se encuentren en conflicto de intereses, salvo que hubieran recibido del representado instrucciones de voto.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí
 No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

El Consejo de Administración tiene implantadas una serie de políticas definidas y establecidas para mejorar la relación con los distintos entes con los que interactúa. En concreto están implementadas las siguientes políticas:

1.- Política de Control y Gestión de Riesgos: Atendiendo a la Recomendación 45 del Código de Buen Gobierno, el Consejo de Administración fija esta política, supervisa los sistemas internos de información y control y fija el nivel de riesgo aceptable. Para ello, se realiza un estudio permanente del perfil de riesgo, identificándose especialmente los riesgos definidos en el apartado E.3. de este Informe y se establecen:

- Principios generales básicos: entre los cuales cabe destacar que exista un equilibrio entre el riesgo asumido y los objetivos fijados; el estudio las normas para asegurar su cumplimiento; un compromiso de desarrollo sostenible, eficiencia y respeto por el medio ambiente; el cumplimiento del gobierno corporativo; y favorecer la transparencia y comunicación así como el adecuado control del cumplimiento.

- Marco general de control y gestión de riesgos de toda naturaleza, basado en:
 - Definición y asignación de funciones
 - Procedimientos metodológicos
 - Herramientas de soporte

2.- Política Fiscal Corporativa: Atendiendo al artículo 529ter.1 y 249bis de la Ley de Sociedades de Capital, y según lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Tributarias, se establece una acción conjunta entre el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses y la Dirección Financiera que es la responsable de la gestión fiscal de la compañía para:

- Aplicar y cumplir la normativa fiscal vigente en todos los territorios.
- Promover una actuación fiscal responsable que trate de prevenir el riesgo fiscal.
- Mantener una relación con la Administración tributaria basada en los principios de buena fe, colaboración y transparencia.
- Asegurar que el Consejo de Administración cumple de manera efectiva y completa con sus facultades indelegables en materia fiscal.

La política fiscal interna recoge la estrategia fiscal de la Sociedad y su compromiso de cumplimiento, desarrollo e implantación de buenas prácticas tributarias. La Sociedad quiere mantener una relación fluida con la Administración basada en la confianza mutua, la transparencia y colaboración. Para ello, está adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias cuyo objetivo es aumentar la eficacia de los controles de la Administración Tributaria, reducir la inseguridad jurídica en las empresas y la litigiosidad que surge entre ambas, en definitiva, llevar a cabo aquellas prácticas que conduzcan a la reducción de riesgos fiscales significativos y a la prevención mediante el control de aquellas conductas que puedan generarlos.

3.- Política de Diversidad del Consejo de Administración y Selección de Candidatos a Consejero: Atendiendo a la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno.

4.- Política de Comunicación de información, contactos e implicación con Accionistas, Inversores Institucionales, Asesores de Voto y otros grupos de interés: Atendiendo a la Recomendación 4 del Código de Buen Gobierno.

5.- Política General de Responsabilidad Social Corporativa: Atendiendo a las Recomendaciones 6, 54 y 55 del Código de Buen Gobierno.

Estas 3 últimas políticas se establecen para complementar a la primera en ámbitos especialmente sensibles para Biosearch por sus características de sociedad cotizada en Bolsa, para mejorar la transparencia de la información y las relaciones con accionistas, inversores y asesores.

El Consejo de Administración el 27 de octubre de 2015 acordó nombrar un Comité de Corporate Compliance (ahora denominado Comité de Cumplimiento Normativo y de Control y de Gestión de Riesgos) que reporta a la Comisión de Auditoría en apoyo al Consejo de Administración en esta función indelegable. La función del Comité de Cumplimiento Normativo es el desarrollo y actualización del modelo de prevención del delito así como el modelo de la identificación, el análisis y la mitigación de riesgos, que incluya una propuesta de medidas de vigilancia y control y la supervisión del funcionamiento y cumplimiento de dicho modelo.

En concreto, llevará a cabo principalmente las siguientes tareas:

- Identificar las actividades sensibles a la comisión de delitos para prevenirlas.
- Establecer los protocolos o procedimientos que eviten los riesgos inherentes a la gestión del negocio.
- Establecer modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos.
- Habilitar canales de denuncia.
- Establecer un sistema disciplinario sancionador adecuado.
- Realizar una verificación periódica del modelo y modificarlo cuando sea necesario.

Los órganos de cumplimiento normativo de la sociedad son los encargados de establecer un sistema para analizar periódicamente los principales riesgos inherentes a la evolución del negocio para realizar acciones y medidas preventivas para mitigarlos. Asimismo, debe informar de los mismos a la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses.

Debido a la situación derivada por la propagación del coronavirus COVID-19, los administradores y la dirección de la compañía están poniendo especial foco para evaluar constantemente los impactos de esta situación en la evolución del negocio de la compañía. El objetivo de Biosearch al respecto, es garantizar la salud de sus empleados, adhiriéndose en todo momento a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y al mismo tiempo, asegurar la continuidad de la actividad productiva.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

Según lo indicado en el apartado anterior y, tal y como se deduce de las funciones asignadas en los artículos 23 y 27 de los Estatutos Sociales y los artículos 6 y 7 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en la Política de Gestión y Control de Riesgos, el responsable último de la gestión de riesgos en la sociedad es el Consejo de Administración.

En las distintas políticas detalladas en el apartado E.1, se definen otros órganos para que asistan al Consejo de Administración en su labor de gestión de riesgos como son:

- La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses y el Departamento Financiero en la Política Fiscal Corporativa.
- La Comisión de Selección y Retribuciones en la Política de Selección a Candidatos a Consejeros.
- Los órganos de cumplimiento normativo (el Compliance Officer y el Comité de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos) para la Política de Anticorrupción y Antisoborno.

El Consejo de Administración el 27 de octubre de 2015 acordó nombrar un Comité de Corporate Compliance (ahora denominado Comité de Cumplimiento Normativo y de Control y de Gestión de Riesgos) que reporta a la Comisión de Auditoría en apoyo al Consejo de Administración en esta función indelegable. La función del Comité de Cumplimiento Normativo y de Control y de Gestión de Riesgos es el desarrollo y actualización del modelo de prevención del delito así como el modelo de la identificación, el análisis y la mitigación de riesgos, que incluya una propuesta de medidas de vigilancia y control y la supervisión del funcionamiento y cumplimiento de dicho modelo.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diferentes escenarios de riesgo. Los factores de riesgo a los que se enfrenta la Biosearch se describen a continuación:

1. **Riesgo de negocio:** es la incertidumbre del comportamiento de las principales variables intrínsecas al negocio, tales como las características de la demanda o las estrategias de los diferentes agentes.
Biosearch minimiza este riesgo a través de su propia estrategia y diversificación del negocio. Se incluye en este escenario, el riesgo de suministro de materias primas para la elaboración de ciertos productos terminados que puede afectar al cumplimiento por parte de la Sociedad de los compromisos establecidos con clientes. Para ello, se realiza anualmente un plan de aprovisionamiento que es revisado constantemente en función de las variaciones en el ciclo de producción.
2. **Riesgo operacional:** referido a las pérdidas económicas directas o indirectas causadas por errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas informáticos o tecnológicos o como consecuencia de acontecimientos externos incluyendo su impacto económico, social y medioambiental. Para minorar el impacto del riesgo operacional, la empresa tiene establecidos protocolos internos en las distintas áreas que forman la compañía que se ponen en conocimiento de todos empleados de la sociedad a través de canales de comunicación interna.
3. **Riesgo regulatorio:** derivado tanto de la interpretación de las normas como de los cambios normativos establecidos por los distintos reguladores que pueda afectar a la seguridad jurídica y al marco legal aplicable a los negocios de Biosearch en las distintas jurisdicciones. En particular, el riesgo regulatorio incluye el riesgo en relación con una potencial infracción de la normativa penal y el sistema de prevención de delitos, para el cual se han previsto controles y mecanismos específicos en materia de corporate compliance con el objeto de mitigar la potencial responsabilidad penal de la Sociedad derivada de lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal.
4. **Riesgo de mercado:** este riesgo es consecuencia de la exposición de la Sociedad a variaciones de los precios y variables de mercado, tales como tipo de cambio o tipos de interés, en sentido adverso para la posición de Biosearch. Las variaciones en precios de las materias primas pueden afectar a la rentabilidad de las operaciones comerciales, por ello, el área de compras vigila la evolución periódica de los precios de las materias y el impacto que pudiera tener en los resultados de la compañía. Por otro lado, al realizar operaciones de importación y exportación en monedas distinta al euro, existe el riesgo de tipo de cambio de la divisa. Con el fin de mitigar este riesgo, Biosearch contrata derivados sobre divisa (seguros de cambio) para cubrir las operaciones y flujos de efectivo futuros. El riesgo de tipo de interés no es significativo para Biosearch debido a la disminución de la deuda bancaria.
5. **Riesgo de crédito:** definido como la posible pérdida para Biosearch como consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales que incumben a las contrapartes de contratos suscritos con la Sociedad, pudiendo producir una pérdida económica o financiera. La sociedad realiza un seguimiento continuo por cliente para vigilar que no se excedan los plazos medios de cobros. Asimismo, Biosearch tiene contratado un seguro de crédito para asegurar las operaciones comerciales.

6. Riesgo reputacional: referido al potencial impacto negativo en el valor de la Sociedad como consecuencia de que se forme una opinión pública negativa sobre Biosearch o mala imagen en el mercado. Ello podría suponer una migración de la inversión hacia otras sociedades debido a una pérdida de credibilidad.

7. Riesgo financiero: referido al potencial impacto negativo en el valor o reputación de la Sociedad derivado de cualquier cuestión financiera que pudiera afectar a Biosearch.

Adicionalmente, ante la situación creada por la pandemia del Covid-19, a lo largo del año 2020, la Sociedad ha llevado a cabo las medidas necesarias para garantizar la salud de sus empleados adhiriéndose en todo momento a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y al mismo tiempo, asegurar la continuidad en la actividad productiva. Respecto a los riesgos inherentes a esta situación, se han materializado tal y como se describen a continuación, sin que hayan supuesto un impacto significativo para la Sociedad:

- Incremento de precios de ciertas materias primas .
- Incremento del coste de transporte en operaciones de compra internacional.
- Mayor inversión en medidas de prevención y salud laboral.
- Retraso de ciertos proyectos de I+D.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

Biosearch entiende que la gestión del riesgo constituye un componente básico de su actividad empresarial, y para alcanzar este objetivo se dedican los esfuerzos y recursos necesarios para asegurar que los diversos riesgos en los que incurre la Sociedad en el desarrollo de sus actividades, sean debidamente identificados, medidos, valorados y gestionados.

La tolerancia al riesgo se mide en función del impacto en los resultados de la Sociedad.

La compañía, a través de sus órganos de cumplimiento, identificará todas las actividades y procesos que están sujetos a riesgos (económicos, legales y reputacionales) para cuantificar la probabilidad de que esos eventos lleguen a producirse. De esa forma se ofrece una información muy valiosa sobre nuestra manera de hacer las cosas y sobre cuánto de expuesta está la compañía a los riesgos que se han identificado.

La identificación de los riesgos junto con el diseño de controles de mitigación acorde permitirá diseñar un mapa de calor que señalará el nivel de tolerancia al riesgo de la compañía. Indicará cuantos y qué riesgos Biosearch estará dispuesta a asumir porque cuenta con los medios para prevenirlos, detectarlos y reaccionar ante ellos. De esta forma, con el diseño de un mapa de calor, la sociedad será capaz de evaluar y controlar el impacto que la eventualidad del riesgo puede tener, y éste se considera no sólo como un impacto económico, sino otros intangibles o difíciles de cuantificar, que sin embargo la compañía tiene intención de perseguir y mitigar con el fin de ser reconocida una empresa ética, responsable y transparente

Asimismo, la política de control y gestión de riesgos, en sus principios generales, establece:

- 1) Adecuar los niveles de riesgos a los objetivos fijados por el Consejo de Administración.
- 2) Optimizar la gestión y control de riesgos a través de una visión global que permita, al mismo tiempo, conjugar las prioridades respecto de cada uno de los riesgos individuales que afectan a la Sociedad con el control conjunto de los mismos.

Para la gestión del riesgo, la empresa tiene configurado un programa de diseño, evaluación y control de tres líneas, junto con unos órganos de cumplimiento que definirán el marco de control de los responsables de riesgos en cada área, formándolos y evaluando de forma periódica a los mismos. Del mismo modo, se han diseñado y reforzado las funciones de los órganos de cumplimiento a través del nuevo Reglamento del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos (CCyR), donde se recogen los nombramientos de los responsables de riesgos, así como el detalle de las funciones en relación al diseño del mapa de calor de la compañía.

Respecto al área fiscal, se elabora anualmente una matriz de riesgos fiscales en la que se identifica individualmente cada riesgo y su nivel de tolerancia tanto en términos cualitativos como cuantitativos así como la probabilidad de ocurrencia de los mismos con el fin de mantener el impacto y la probabilidad de ocurrencia en los niveles de tolerancia que se consideran aceptables. Para aquellos riesgos que sobrepasan el nivel de tolerancia admitido, se elabora un plan para adoptar las medidas necesarias en materia tributaria para mitigarlos.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

Se detallan todos los riesgos identificados por la Sociedad en el apartado E.3. del presente informe.

Durante el ejercicio 2020, se han materializado riesgos propios del desarrollo normal de las actividades de la Sociedad, de su modelo de negocio y del entorno en el que opera que han sido mitigados por la diversificación del negocio y de los mercados geográficos así como por la implantación de medidas de prevención y control.

Los principales riesgos materializados en el ejercicio 2020 han sido:

- La volatilidad de los mercados de divisas afecta al negocio principalmente por la variación del tipo de cambio en los precios de ciertas materias primas. Para minimizar este riesgo, la empresa ha contratado coberturas de tipo de cambio para asegurar determinados niveles de compra de moneda extranjera, principalmente dólar americano, y por tanto no ha tenido un impacto significativo en los resultados de la sociedad.

- Derivado de la pandemia internacional por Covid-19, la Sociedad desde el inicio de la crisis ha llevado a cabo un plan para prevenir y mitigar los posibles riesgos inherentes a la situación para garantizar la salud de todos sus empleados y la continuidad del negocio.

Cabe mencionar, por orden de importancia en términos económicos, como se han materializado en el año 2020 los principales riesgos a pesar de que el impacto de los mismos no ha sido significativo en la evolución del negocio:

- Incremento del precio de algunas materias utilizadas en los procesos productivos.
- Incremento de los costes de transporte derivados de las transacciones internacionales.
- Mayor gasto de prevención y salud laboral, tales como mascarillas, guantes, productos desinfectantes y refuerzo de la limpieza en todos los centros de trabajo.

Respecto al posible riesgo de liquidez que se identificó de manera preliminar a la evolución de los acontecimientos, destacar que no se han generado tensiones de liquidez que hayan afectado a las obligaciones de pago ni se han producido demoras en los cobros de los clientes afectados por la situación. Asimismo, Biosearch ha dispuesto de caja suficiente para no tener que recurrir a financiación externa.

Considerando lo anterior, la Sociedad está llevando a cabo las gestiones oportunas para hacer frente a la situación y minimizar su impacto (ver apartado E.5) considerando que se trata de una situación coyuntural que, conforme a las medidas adoptadas, las estimaciones más actuales y a la posición de tesorería a la fecha, no compromete la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Respecto a los riesgos fiscales, son aquellos derivados de la gestión fiscal que se lleva a cabo, entre otras, la presentación y elaboración de los impuestos, y de la interpretación de la normativa tributaria e incluye el riesgo reputacional derivado de las decisiones en materia fiscal que pueden dañar la imagen de la compañía.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

La Política de Control y Gestión de Riesgos establece los principios básicos y el marco general de actuación para el control y la gestión de los riesgos de toda naturaleza, lo que incluye la supervisión de éstos.

Además de la políticas mencionadas en el apartado E.1, Biosearch cuenta con los siguientes procedimientos y políticas:

- Política Anticorrupción y Antisoborno que incluye la Política de Regalos.
- Proceso de homologación y control de Due Dilligence de skateholders.
- Política para los procesos de compra, validación y legitimación de firmas.
- Política de Seguridad de la Información.
- Política para nuevas incorporaciones.
- Código Interno de Conducta.

El comité de dirección es el encargado de establecer un sistema para analizar periódicamente los principales riesgos inherentes a la evolución del negocio para realizar acciones y medidas preventivas para mitigarlos y puede estar asistido por otras unidades internas como el comité de prevención, o el de seguridad alimentaria, entre otros. Asimismo, debe informar de los riesgos detectados y las medidas a implantar para reducirlos a la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses.

La Sociedad tiene establecidas los siguientes planes de respuesta:

- Sistema de cobertura integral contra fenómenos electroatmosféricos.
- Sistema de protección contra incendios.
- Plan de emergencia y autoprotección.
- Sistemas de control de accesos y de intrusión.
- Seguimiento administrativo de los sistemas de prevención y de seguridad.
- Otros equipos (duchas y lavabos en laboratorios, equipos autónomos de respiración, mascarar de escape).
- Control de seguridad en sistemas informáticos.
- Control, almacenamiento y retirada de residuos.

En el ámbito fiscal, Biosearch mediante la firma del Código de Buenas Prácticas Tributarias se acogió formalmente a todas las Recomendaciones en él establecidas cuyo objetivo es llevar a cabo aquellas prácticas que conduzcan a la reducción de riesgos fiscales significativos. La Sociedad tiene implantada una Política Fiscal interna que recoge la estrategia fiscal y el compromiso de cumplimiento, desarrollo e implantación de buenas prácticas tributarias para mantener una relación fluida con la Administración basada en la confianza mutua, la transparencia y la colaboración.

Biosearch dispone de Certificación FSSC 22000 en el ámbito de defensa del producto. De esta forma, se garantiza la protección del suministro de nuestros ingredientes y productos contra actos adversos intencionados o deliberados como el sabotaje.

Debido a los riesgos que se han identificado y descrito en el apartado E.3 como consecuencia de la propagación del coronavirus COVID-19, se detallan a continuación las principales medidas adoptadas:

1. Activación del teletrabajo en todas las áreas de la compañía cuyas funciones se adaptan a este sistema de funcionamiento.
2. Medidas de protección del personal:
 - Obligatoriedad de trabajo con equipos de protección individual.
 - Organización de trabajo a turnos.

- Acceso restringido al máximo para personal ajeno.
- Protocolo de comunicación interna.

Asimismo se han tomado las siguientes medidas para los riesgos descritos a continuación:

- Riesgo de liquidez: el impacto del COVID en la economía y los mercados financieros implica, de acuerdo con las estimaciones de los principales reguladores de los mercados financieros, que sea previsible un incremento de la morosidad, así como una mayor dificultad de acceso al crédito, lo que podría resultar en tensiones de tesorería. No obstante, de acuerdo con la posición de tesorería disponible de la Sociedad y la estimación del plan de tesorería futuro, los administradores de la sociedad estiman que podrán hacer frente a los pasivos exigibles, y cumplir con las condiciones y requerimientos de financiación.
- Riesgo operacional: por el grado de expansión del virus puede existir la posibilidad de contagio sobre los empleados de la Sociedad, y por tanto, una situación de decremento de actividad o interrupción de las operaciones de la Sociedad, que pudieran tener impacto por los posibles incumplimientos de compromisos previamente establecidos con los clientes. Para poder minimizar este riesgo en sus operaciones, la sociedad está tomando medidas apropiadas de control y monitorización de sus operaciones, medidas sobre la salud de los empleados para cuidar la salud y evitar contagios, así como, en la medida necesaria, negociando con los proveedores críticos los suministros esenciales y garantizar las potenciales consecuencias de una ruptura puntual de la cadena de suministro.
- Riesgo de valoración: un cambio en las estimaciones futuras de las ventas, costes de producción, costes financieros, cobrabilidad de los clientes, etc. de la Sociedad podría tener un impacto negativo en el valor contable de determinados activos, así como en la necesidad de registro de determinadas provisiones. No obstante, de acuerdo con el sector de actividad en el que opera la Sociedad, y dado que garantizan el funcionamiento de las telecomunicaciones y que no ha visto limitada su actividad al verse excluidas de las medidas de contención determinadas por el Gobierno de España, los administradores estiman que no habrá cambios sustanciales a la valoración de sus activos y pasivos, y en cualquier caso, estos serán evaluados de manera acorde a la evolución de la situación.

Por tanto, la sociedad está realizando todas las gestiones oportunas para hacer frente a la situación y minimizar los impactos.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de la Sociedad es el máximo responsable de la existencia y supervisión periódica de la eficiencia del sistema de control interno de la información financiera tal y como viene establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

Éste delega en la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses que es a su vez, quien supervisa la eficacia de los servicios de auditoría y sistemas de control interno, así como el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y los sistemas de control interno de la sociedad al respecto.

La Comisión de Auditoría supervisa la función de auditoría interna, quien tiene entre sus responsabilidades evaluar el efectivo SCIIF, además debe informar al Consejo de Administración sobre debilidades detectadas e implantación de medidas de corrección, todo ello con la frecuencia necesaria.

Por otra parte, la Dirección General de Biosearch, S.A. encargada de realizar la distribución de tareas y funciones entre los miembros de sus respectivos departamentos, es la responsable del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF, así como de la identificación y evaluación anual de riesgos y de la determinación de los controles a implantar de acuerdo con la gestión de riesgos sobre la información financiera.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El Consejo de Administración asume el ejercicio de gobierno, supervisión, dirección y control de la Sociedad y le encomienda la gestión ordinaria al Comité de Dirección, reservándose la función de impulsar y supervisar la actuación de la Sociedad así como la eficacia de la Alta Dirección en el cumplimiento de los objetivos fijados (artículo 6.2.a) del Reglamento del Consejo.

En este sentido, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuera requerido para tal fin, tal y como viene regulado en el art.12.7. del Reglamento del Consejo.

Como norma general, el Director General asiste a la celebración de los Consejos con el objeto de informar de la evolución de los negocios de la Sociedad no obstante se puede requerir la presencia de la Directora Financiera para informar sobre cualquier materia de su competencia. En lo referente al proceso de elaboración de información financiera, los procedimientos se definen desde la Dirección financiera y son difundidos a las diferentes áreas implicadas a través de sus responsables.

Los miembros del Comité de Dirección, junto con el departamento de Recursos Humanos, son los encargados de diseñar una estructura organizativa del personal que interviene en la elaboración de la información financiera, con una definición de las tareas, puestos y responsabilidades. Se comunica cualquier nuevo miembro que se incorpora a la estructura organizativa al resto de las áreas que la integran.

El diseño de la estructura organizativa de las unidades que intervienen en la elaboración de la información financiera depende del volumen de operaciones con el objetivo de cubrir las funciones de registro, elaboración, supervisión y reporte de las operaciones realizadas y de la situación económico financiera de la compañía.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

Biosearch cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas al Mercado de Valores aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020 que viene a derogar y sustituir al texto aprobado el 12 de abril de 2012, vigente hasta este momento. El Reglamento se encuentra publicado en la web de la Sociedad dentro del apartado dedicado a Gobierno Corporativo.

El Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas al Mercado de Valores se aplica a las personas que se detallan a continuación respecto a la Información Privilegiada e Información Relevante a la que puedan tener acceso y a las operaciones con valores:

- a) Las Personas con Responsabilidades de Dirección y las Personas Afectadas de la Sociedad.
- b) Las Personas Estrechamente Vinculadas respecto de las Personas con Responsabilidades de Dirección.
- c) Cualquier otra persona distinta de las anteriores cuando así lo decida puntualmente el Responsable de Cumplimiento Normativo previsto en el presente Reglamento, a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso.

Por otro lado, Biosearch dispone de un Código de Conducta que tiene como misión principal definir y desarrollar los valores, principios y normas que deben regir en el comportamiento de todos y cada uno de los trabajadores que forman parte de la compañía, así como de sus directivos y administradores. De igual forma, el Código será de aplicación a los trabajadores temporales de la empresa, a los consultores y a los agentes o intermediarios que mantengan relaciones profesionales permanentes o temporales con Biosearch y tengan cualquier relación de dependencia con la empresa.

En este sentido, las principales responsabilidades de los trabajadores de la empresa son:

- i. Conocer y cumplir con los principios, valores y normas descritos en el Código.
- ii. Solicitar consejo o ayuda en caso de duda en la aplicación de éste.
- iii. Participar en las actividades de formación que organice la empresa.
- iv. Denunciar cualquier infracción o incumplimiento del Código a través de los canales habilitados a tal efecto.
- v. Colaborar en la ejecución de controles o auditorías internas realizadas con el objetivo de identificar deficiencias y articular soluciones o mejoras.

El Código de Conducta es suscrito formalmente por los trabajadores en el momento de su incorporación a la plantilla y existe un proceso de comunicación en el momento que éste sufre alguna modificación. Los valores incluidos en el mismo se describen a continuación y no hay mención específica a la elaboración de la información financiera:

- i. Innovación: desarrollamos y vendemos productos que nadie ha hecho antes o mejoramos la forma de hacerlos.
- ii. Rigor: trabajamos siempre con propiedad y precisión.
- iii. Aportar valor: desarrollamos productos o servicios pensando en lo que realmente necesitan nuestros clientes.
- iv. Trabajo bien hecho: no nos conformamos con hacer las cosas de cualquier manera.
- v. Honestidad: ser coherente con uno mismo.
- vi. Respeto: escuchar al otro como si tuviera razón.
- vii. Compromiso: firmeza por hacer algo. Si me comprometo, lo cumplo.
- viii. Responsabilidad: habilidad de respuesta, responder a los retos. Responder más allá de mis obligaciones.
- ix. Confianza: seguridad de que los otros responderán a lo que espero de ellos

Asimismo, las obligaciones del personal directivo y miembros del Comité de Cumplimiento Normativo y de Control y de Gestión de Riesgos, la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses y el Consejo de Administración de Biosearch, son las siguientes:

- i. Ser ejemplo y referente para el conjunto de los colaboradores en materia de ética, integridad y deontología profesional.
- ii. Supervisar la conducta de terceros que pudieran representar o colaborar con Biosearch, asegurando que su manera de actuar sea consistente con la normativa.
- iii. Colaborar en la difusión, comprensión y cumplimiento del Código de Conducta, el Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores y todas aquellas normas derivadas de la legislación vigente que resulten de aplicación.
- iv. Apoyar a los empleados que, de buena fe, comuniquen conductas irregulares.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

La Sociedad tiene implantado un Canal Ético (canal de denuncias) accesible a todos los empleados dirigido a canalizar cualquier duda que pueda surgir en torno a la aplicación del Código Interno de Conducta o de cualquier norma interna, así como para comunicar el conocimiento o incluso la mera sospecha de cualquier situación que pueda constituir una violación de la legislación aplicable o de la normativa interna.

Dichas comunicaciones se pueden remitir por correo postal o correo electrónico y son tramitadas por el Comité de Cumplimiento Normativo y de Control y Gestión de Riesgos de forma confidencial y con las máximas cautelas. Los empleados tienen fácil acceso al canal de denuncias y se garantiza el anonimato de la comunicación para respetar los derechos del denunciante y del denunciado.

Para el desarrollo de los objetivos anteriores, Biosearch cuenta con los siguientes órganos de cumplimiento normativo:

- El Responsable de Cumplimiento Normativo o Compliance Officer: persona que establece el sistema de cumplimiento normativo.
- El Comité de Cumplimiento Normativo y de Control y Gestión de Riesgos (CCyR): órgano asesor al Compliance Officer.

Las competencias de los órganos de cumplimiento relativas a la gestión del Canal Ético son las siguientes:

- 1.- Recibir las comunicaciones remitidas a través del Canal Ético de los profesionales, de los proveedores, los clientes, los empleados y otras partes interesadas.
- 2.- Tramitar los expedientes de las incidencias, impulsando los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitiendo las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.
- 3.- Salvaguardar la identidad del denunciante de buena fe, garantizando la confidencialidad en toda la tramitación.
- 4.- Informar a los Órganos de Administración del número, tipo y resultado de las denuncias recibidas y, en su caso, de las medidas o correcciones adoptadas.

En el desarrollo de estas competencias, deberá respetar las normas establecidas en el Código de Conducta y en los principios de actuación aprobados para el Canal Ético.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Existen programas de formación diseñados por el departamento de Recursos Humanos, anualmente y con revisiones periódicas, para la actualización periódica del personal que así lo requiera o que las circunstancias lo demanden. No obstante, Biosearch, S.A. tiene como política incorporar a su plantilla personal con la experiencia y formación necesaria y suficiente para llevar a cabo las tareas encomendadas dentro de sus responsabilidades.

Se incluyen en dichos programas aquellos que van dirigidos al personal implicado en la preparación y revisión de la información financiera bien a través de cursos, seminarios y otros medios.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

Existe en la compañía un proceso de identificación de riesgos cuyo análisis y revisión periódica se lleva a cabo por los órganos de cumplimiento de la Sociedad encomendado por el Consejo de Administración y supervisado por la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses.

El Comité de Cumplimiento Normativo y de Control y gestión de Riesgos (CCyR) tiene la labor de identificar periódicamente los potenciales riesgos que puedan afectar a la organización, asimismo, actúa como unidad coordinadora analizando y midiendo el impacto de dichos riesgos en las distintas áreas y en los objetivos estratégicos. El área financiera y de sistemas, forma parte del CCyR como medio de refuerzo en la labor de supervisión de los riesgos dentro de áreas sensibles de Biosearch.

Asimismo, los órganos encargados del cumplimiento normativo en la Sociedad tienen delegadas las siguientes competencias relacionadas con el control y gestión de riesgos normativos y de negocio:

- Contar con un Sistema de Control Interno actualizado y supervisado en línea con los estándares internacionales de Control Interno y cuyos mecanismos sean de aplicación en empresas cotizadas.
- Mantener un adecuado ambiente de control para la preparación de: (i) una información de calidad, (ii) una correcta evaluación de los riesgos de la Organización, (iii) actividades de control que mitiguen dichos riesgos de error, información y comunicación, (iv) así como la correcta implantación de mecanismos de evaluación.
- La implantación de aquellas políticas y procedimientos de control y gestión del riesgo de negocio e incumplimiento normativo y que permitan conocer cuál es la voluntad de cumplimiento de la Organización, evitando la materialización de riesgos.

Una vez identificados los riesgos inherentes se diseñarán, valorarán y aplicarán los controles necesarios con el objetivo de mitigarlos. Donde el proceso ya exista y esté diseñado, el riesgo detectado se integrará en el mismo en función de los recursos y las áreas implicadas. Se identificará el área al que corresponde, el responsable del riesgo ("ranger") junto con el que se diseñará e identificará el control más adecuado (automático/manual), así como la frecuencia que deberá tener dicho control para poder de forma regular, evaluar su implantación, efectividad y mejora. Para riesgos detectados como error y/o fraude, los controles intentarán ser automáticos y reforzados. Una vez tratado y mitigado el riesgo con los

controles definidos, que serán revisados de forma anual para su mejora continua, y obtener el riesgo residual de la compañía como resultante una vez aplicado los controles.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

El proceso cubre los objetivos de la información financiera a través de un proceso de mejora continua que permite detectar aquellos riesgos que puedan impactar desde un punto de vista de materialidad a la información financiera. Se revisan constantemente los procedimientos internos y se documentan para analizar cualquier desviación.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

No aplica

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El proceso de evaluación de riesgos contempla y analiza periódicamente tipologías de riesgos contempladas en el epígrafe E.3 del presente informe que puedan afectar a la organización y a sus diferentes áreas, tanto riesgos financieros, como riesgos de negocio y de mercado, medioambientales y legales, entre otros y los posibles impactos se tienen en cuenta en la medida en que los mismos puedan afectar a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

Siendo competencia del Consejo de Administración el gobierno, supervisión, dirección y control de la Sociedad según el artículo 6° del Reglamento del Consejo, encomienda a la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, supervisar los sistemas de elaboración y control de la información financiera y los sistemas de control y gestión de riesgos.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

La Sociedad dispone de un modelo de control interno de la información financiera en el que existen responsables identificados para cada uno de los procesos que intervienen en la elaboración de dicha información. La misma es revisada y autorizada por la Dirección Financiera de la Sociedad. Adicionalmente, la supervisión de la información antes de que se remita a los mercados de valores corresponde a la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses y la aprobación al Consejo de Administración.

El procedimiento de elaboración y supervisión de la información financiera tiene establecidos unos sistemas de identificación, valoración, gestión e información del riesgo. Son sistemas con los que se cubren los riesgos medioambientales, de negocio, de crédito, laborales y tecnológicos y aseguran efectividad y eficiencia de las operaciones, salvaguarda de los activos, fiabilidad de los estados financieros y cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. Existe asimismo un proceso de cierre contable mensual en el que se identifican las tareas y los responsables de llevarlas a cabo en plazo y en el modo establecido en el SCIIF.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El departamento de Sistemas de Información es el responsable por velar por la seguridad, fiabilidad y confidencialidad de la información telemática que se obtiene a través de los medios informáticos implantados y desarrollados en la compañía. Por ello es el departamento encargado, bajo la supervisión de la Dirección General, de establecer las medidas necesarias para mitigar los riesgos derivados de la ciberseguridad. Asimismo, lleva a cabo aquellos proyectos y planes de seguridad de los sistemas de obtención de información junto con las distintas áreas para garantizar la integridad y fiabilidad de la información, incluida la información financiera.

Respecto a los sistemas de información que soportan los procesos relevantes de información financiera, la Sociedad cuenta con una política general de seguridad orientada a garantizar la seguridad y protección de los equipos y de los sistemas de información e incluye, entre otras actuaciones:

- Controles en el entorno de Tecnologías de Información (ciberseguridad, virus e intrusismo en los sistemas).
- Gestión de accesos a programas y datos sin los permisos específicos.
- Control de desarrollo y gestión de cambios.
- Control de operación y explotación de los sistemas de información.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Con carácter general, Biosearch realiza la gestión de las actividades que puedan afectar a la integridad y fiabilidad de los estados financieros con recursos internos, en el ámbito fiscal que se enmarca en las competencias de la dirección financiera se cuenta con un asesor fiscal de reconocido prestigio por la amplia experiencia profesional.

Cuando se utilizan los servicios de un experto independiente se asegura de la capacitación técnica del profesional, teniendo dentro de la Sociedad personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones de los informes emitidos. Así mismo, se basan en datos, proyecciones y/o hipótesis que son conocidos por el auditor externo de la Sociedad. El funcionamiento y control de las actividades subcontratadas se encuentran reguladas en el propio contrato con el proveedor.

Respecto a las actividades de valoración encomendados a expertos independientes se refieren principalmente a valoración de inmuebles o estudios de deterioro de intangibles para las que se suele acudir a expertos de reconocido prestigio y que garanticen su independencia.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad sobre la aplicación de las políticas contables está centralizada en el departamento financiero, el cual mantiene informados a los implicados en el proceso financiero-contable de la Sociedad en aquellas novedades que pudieran afectarles, analizando con ellos operaciones y transacciones singulares y resolviendo consultas que, sobre la aplicación de dichas normas pudieran realizar.

Son competencia de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses:

- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

- Supervisar los servicios de auditoría interna.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, e informar previamente al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en operaciones vinculadas.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La información financiera se presenta periódicamente como punto del orden del día de las reuniones del Consejo de Administración o de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses por lo que es necesaria la elaboración de la misma conforme a formatos homogéneos para que sea revisada y analizada de la manera más ágil posible.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses en el desarrollo de sus competencias (Art.4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses) conoce el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, incluyendo el SCIIF.

Asimismo, mantiene las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses mantiene una relación profesional estable con el auditor externo, siempre bajo el marco de su independencia. Esta relación favorece la comunicación para detectar y corregir debilidades durante el proceso de revisión de las cuentas anuales.

Tanto el Socio como el Gerente de la firma externa de auditoría acuden a sesiones del Consejo de Administración como mínimo una o dos veces al año para presentar el resultado de la auditoría de cuentas anuales y otros aspectos relevantes en materia de auditoría.

F.6. Otra información relevante.

No existe otra información que no haya sido descrita anteriormente.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados no ha sido sometida a revisión por el auditor externo. El departamento financiero trabaja para que la información financiera que se remite al mercado sea coherente con la información contenida en las cuentas anuales auditadas.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

No se publica el Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas ni el Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

En 2020 se optó por una transmisión de la Junta General de Accionistas en directo, a través de la página web, exclusivamente para los accionistas que decidiesen acceder ya que se consideró lo más prudente al ser una situación excepcional y novedosa. Asimismo, en la Junta de 2020 era posible la delegación y voto a distancia por medios telemáticos.

Se prevé que en 2021 la transmisión de la Junta sea en abierto.

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

El Consejo de Administración ha sido seleccionado atendiendo a criterios de diversidad de formación, experiencias y conocimientos, género, edad o discapacidad.

Actualmente, en el Consejo de Administración de Biosearch, incluyendo a la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, tiene una presencia de mujeres en las reuniones que alcanza el 30%.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionarias que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

[El consejo de administración no ha sido auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo.]

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Durante el ejercicio 2020 no ha existido un área específica de auditoría interna, dichas funciones se han desarrollado desde el Departamento Financiero y bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses.

En la reunión de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses de fecha 18 de diciembre de 2020 se aprobó crear la unidad independiente de auditoría interna, la cual se pondrá en funcionamiento en 2021.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

Según lo indicado en el apartado anterior, no existía una unidad independiente de auditoría interna, aunque las funciones se han desarrollado desde el Departamento Financiero.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explicar []

Durante el ejercicio 2020 no ha existido un área específica de auditoría interna, dichas funciones se han desarrollado desde el Departamento Financiero, pero el 18 de diciembre de 2020 se aprobó crear la unidad independiente de auditoría interna.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:
- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
 - c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
 - d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
 - e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []
51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.
- Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []
52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.
- Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

Nota aclaratoria al apartado A.11:
Se considera capital flotante el porcentaje de acciones que no pertenece ni a los accionistas significativos de la Sociedad ni a los miembros del Consejo de Administración.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[29/03/2021]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[√] No